

RV: DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL DTE. ALIRIO HUERTAS BURGOS - DDO. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA (REPARTO)

Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/10/2022 9:29

Para: Gina Paola Rodriguez Gomez <grodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Despacho 01 Tribunal Administrativo - Meta - Villavicencio
<des01tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nelson Ivan Gonzalez Alvarez
<ngonzalal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

DEMANDA ALIRIO HUERTAS BURGOS CONTRA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA.pdf;
ActaReparto50001233300020220026900.pdf;

azb

De: Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 9:17 a. m.

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio
<sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL DTE. ALIRIO HUERTAS BURGOS - DDO. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA (REPARTO)

De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la demanda presentada

Cordialmente,

***Oficina Judicial - Reparto
Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio
Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro
Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta***

De: internet rosita <internetrosita3@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 8:58

Para: Recepcion Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL DTE. ALIRIO HUERTAS BURGOS - DDO. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA (REPARTO)

Para notificaciones a los correos electrónicos que obran dentro de la demanda.

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Reparto
E. S. D.

ASUNTO: Demanda de nulidad electoral por llamamiento a ocupar curul desconociendo la Constitución Política, por parte de la Asamblea Departamental del Vichada.

DEMANDANTE: Alirio Huertas Burgos.

DEMANDADO: Asamblea Departamental del Vichada.

Honorables Magistrados.

ALIRIO HUERTAS BURGOS, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.337.111 de Villavicencio, comedida y respetuosamente acudo ante el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, en ejercicio de la Acción Pública consagrada por los artículos 137 y 139 de la Ley 1437 de 2011, para solicitarle que mediante los trámites del Proceso Electoral correspondiente, SE DECLARE:

1. Que se declare la nulidad de la Resolución número 062 del 12 de Septiembre de 2022, por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de una curul y se dispone del procedimiento para su reemplazo, proferida por la Asamblea Departamental del Vichada.
2. Como consecuencia de lo anterior, se declare, la nulidad de la credencial otorgada por la Presidencia de la Asamblea Departamental del Vichada al señor JAVIER FERNANDO PÉREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.872.975.
3. Que se declare, que el procedimiento para la declaración de la vacancia absoluta de una curul y el llamamiento para su reemplazo, es aquel establecido en el inc. 01 del artículo 134 de la Constitución Nacional.
4. Que se ordene a La Asamblea Departamental del Vichada, a llamar a ocupar la curul vacante que ocupaba el señor EDER YESID RÍOS CUDEMUS (QEPD), al candidato que

corresponda, según el orden de colocación en la lista electoral del Partido Centro Democrático, periodo 2020-2023.

1.- FUNDAMENTOS.

Para fundamentar la presente acción electoral de nulidad, se identificará con precisión:

1. Designación de partes
2. Requisito de procedibilidad
3. Las pretensiones de esta acción-
4. Los hechos en los que se fundamentan las anteriores pretensiones
5. Los fundamentos de derecho en los que se apoyan dichos cargos
6. El cargo concreto que se eleva contra los actos administrativos demandados
7. Las razones por las cuales esta acción procede
8. Las pruebas que aportamos al proceso en calidad de anexos
9. Las pruebas que solicitaremos y que pretendemos hacer valer en el proceso
10. Los requisitos exigidos en el art. 162 del C.P.A y de lo C.A.

2.- DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

Como demandante dentro del presente proceso, actúa el suscrito: ALIRIO HUERTAS BURGOS, arriba identificado.

Como Demandado: La Asamblea Departamental del Vichada, representada legalmente por el señor JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO.

3.- DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

En tratándose que la presente ACCIÓN PÚBLICA DE NULIDAD ELECTORAL, está sustentada en el inc. 1 del artículo 139 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: *“ARTÍCULO 139. NULIDAD ELECTORAL. Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.*

(...).".

De acuerdo al mandamiento Legal transcrito, no requiere de este requisito.

4.- PRETENSIONES

La presente acción electoral tiene como pretensiones:

1.- Que se declare la nulidad de la Resolución número 062 del 12 de septiembre de 2022, por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de una curul y se dispone del procedimiento para su reemplazo, proferida por la Asamblea Departamental del Vichada.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se declare, la nulidad de la credencial otorgada por la Presidencia de la Asamblea Departamental del Vichada, al señor JAVIER FERNANDO PÉREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.872.975.

3.- Que se declare, que el procedimiento para ocupar la vacancia absoluta de una curul y el llamamiento para su reemplazo en el caso de marras, es aquel establecido en el inc. 01 del artículo 134 de la Constitución Nacional.

4.- Que se ordene a La Asamblea Departamental del Vichada, a llamar a ocupar la curul vacante que ocupaba el señor EDER YESID RÍOS CUDEMUS (QEPD), al candidato que corresponda, según el orden de colocación en la lista electoral del Partido Centro Democrático, periodo 2020-2023.

5.- HECHOS Y OMISIONES QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE DETERMINADOS.

5.1 El día 04 del mes de Septiembre de 2022, falleció en la ciudad de Bogotá D. C. el Doctor EDER YESID RÍOS CUDEMUS, Diputado del Departamento del Vichada y miembro del partido político Centro Democrático.

5.2. Al presentarse el fallecimiento de este honorable connacional y Diputado del Departamento del Vichada, se produce una vacancia definitiva en la curul que él ocupaba en la Asamblea del Departamento del Vichada, curul que el Señor RÍOS CUDEMUS, había logrado a través del partido político CENTRO DEMOCRÁTICO, en lista abierta, en el proceso electoral del año 2019.

5.3. Al producirse esta vacancia definitiva, la Constitución Política en el inc. 1, del artículo 134, establece, que en estos casos la curul, debe ser ocupada por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en sentido descendente.

5.4. Para este proceso electoral (2019) de Asamblea del Departamento del Vichada, el partido Centro Democrático escogió el mecanismo de elección a través de lista abierta, lo que significa, que la lista es ordenada de acuerdo al número de votos obtenidos en la lista por cada uno de los miembros de la lista electoral, donde precisamente, encuentro que después del señor RÍOS CUDEMUS, siguen en su orden descendente en esta lista los señores, PITERSON BELTRÁN VÉLEZ, JULIÁN ARBOLEDA, JAVIER FERNANDO PÉREZ ROJAS... (Formulario E-26 producido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 27 de octubre de 2019).

5.5. Pero Resulta que el señor Presidente de dicha Corporación desconociendo el artículo 134 de la Constitución Nacional, decide llamar a ocupar la curul, al señor JAVIER FERNANDO PÉREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.872.975, quien se encuentra descendentemente en el puesto número 05 de la nombrada lista electoral.

5.6. Dentro de la Resolución N° 062 del 12 de Septiembre de 2022, aparece la renuncia del señor PITERSON BELTRÁN VÉLEZ, con la respectiva aceptación por parte del partido Centro Democrático. Pero, a contrario sensu, no se muestra por ninguna parte en la Resolución N° 062 de Septiembre de 2022, la constancia de aceptación de la renuncia presentada al partido Centro Democrático por parte del señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO, todo lo contrario, y con claridad meridiana el día 05 de septiembre de 2022, el Partido Político Centro Democrático, certifica que el señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO, es militante y miembro activo del partido Centro Democrático, lo que deja sin fundamento, lo argumentado en el considerando 08 de la Resolución N° 062 del 12 de septiembre de 2022, por el señor Presidente de la Asamblea del Departamento del Vichada.

Lo anterior no da lugar a dudas, que entre el partido Centro Democrático y el candidato JULIÁN ARBOLEDA, hubo reconsideración de la renuncia presentada por el señor ARBOLEDA y por lo tanto, no aparece certificación de la aceptación de su renuncia por parte de la colectividad política Centro Democrático y, por ello, y nada más que por ello, el día 05 de Septiembre el partido político Centro Democrático, certificó que el señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.564.134, era militante y miembro activo del partido.

5.6. Al renunciar el señor PITERSON BELTRÁN, al partido Centro Democrático y al haberle sido aceptada la renuncia por el partido, pasa automáticamente, el derecho a ocupar la curul vacante al señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO, hecho que fue desconocido por el señor Presidente de la Asamblea Departamental y, sin auscultación de los hechos al respecto procedió a llamar a ocupar la curul al señor PÉREZ ROJAS.

5.7. Para llevar verdad real y documental a su despacho, Honorables Magistrados, les solicito examinar la lista de Centro Democrático en el formulario E-26 del 27 de Octubre de 2019 y allí encontrarán, que quien sigue en la lista después del doctor RÍOS CUDEMOS, y el señor PITERSON BELTRÁN VÉLEZ, según el número de votos obtenidos por cada candidato corresponde al señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO y no el señor JAVIER PÉREZ ROJAS.

6.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES, CUANDO SE TRATE DE LA IMPUGNACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁN INDICARSE LAS NORMAS VIOLADAS Y EXPLICARSE EL CONCEPTO DE SU VIOLACIÓN

Se atacará la legalidad del acto, invocando la violación de normas constitucionales por cuanto de los hechos esgrimidos se observa una violación directa contra las normas que paso a señalar.

La Constitución Política en el artículo 29, 95 e inc. 01 del artículo 134, manifiesta:

“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)”. Negrilla fuera del texto.

“ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (Negrilla fuera de texto)

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. (Negrilla fuera del texto original)

(...)”

“ARTICULO 134. <Artículo modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que

según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

(...)"

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Vichada, doctor JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO, viola el debido proceso e incumple la Constitución cuando a sabiendas que el señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO es Cuarto en la lista electoral del partido Centro Democrático, mediante la Resolución N° 062 del 12 de Septiembre de 2022, decide llamar a ocupar la curul vacante del partido Centro Democrático al señor JAVIER FERNANDO PÉREZ ROJAS, quien ocupa el Quinto puesto en la lista en orden de votos.

7.- CONCEPTO DE VIOLACIÓN.

El doctor JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO, Presidente de la Asamblea Departamental del Vichada, era plenamente consciente que al llamar al señor JAVIER FERNANDO PÉREZ ROJAS, (Quinto en la lista) a ocupar la curul vacante del partido Centro Democrático, desconocía el orden descendente de la lista del partido Centro Democrático, según ordenación descendente por el número obtenido de votos y consignados en el formulario E-26 del 27 de Octubre de 2019, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 27 de Octubre de 2019, y que con ello, estaba violando el inciso 01 del artículo 134 de la constitución política y de paso los artículos 29 y 95 de dicha norma superior.

8.- LA IMPORTANCIA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA PRESENTE ELECCIÓN.

Honorables Magistrados, la presente acción pretende darle total transparencia al llamamiento a ocupar la curul vacante en la Asamblea Departamental del Vichada, ocurrida a consecuencia del fallecimiento del doctor RÍOS, y hoy, en cabeza del doctor PÉREZ ROJAS, desconociendo lo reputado por el inc., 01 del artículo 134 de la Norma Superior.

9.- DEL DEBIDO PROCESO.

Honorables Magistrados, el principio de legalidad dentro de nuestra estructura normativa, se encuentra elevado a la categoría de Derecho Constitucional Fundamental y el mismo sin mayores complicaciones exige a todos y cada uno de los diferentes operadores de justicia, y

funcionarios públicos un elemental respeto por las garantías procesales, por las formas propias de cada juicio y en últimas por el respeto absoluto de los derechos que ostenta cada colombiano que participa de una lista electoral. Entonces tenemos que preguntarnos, ¿Cómo ha de entenderse este respeto? La respuesta es simple, Cumpliendo la Constitución y la Ley. Normas que desafortunadamente, no fueron observadas por el partido Centro Democrático y, tampoco por parte del señor JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO, Presidente de la Asamblea Departamental del Vichada, Y ante tanta grosería con el Estado de Derecho, no me queda otra alternativa que recurrir a esta vía contenciosa con el ánimo de restablecer la Legalidad y así, darle plena vigencia a los Derechos y Garantías de los ciudadanos comprometidos con la democracia.

10.- PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN ELECTORAL DE NULIDAD

Esta acción procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 139 de la Ley 1437 de 2011, que señala:

“Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas. Negrilla fuera del texto.

En elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección.

En todo caso, las decisiones de naturaleza electoral no serán susceptibles de ser controvertidas mediante la utilización de los mecanismos para proteger los derechos e intereses colectivos regulados en la Ley 472 de 1998.”

La acción es viable dado que la presento, En primer lugar, ante la autoridad jurisdiccional competente, a saber, el Tribunal Administrativo del Meta, tal y como lo establece el literal a del numeral 7 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011.

En segundo lugar, esta acción se presenta dentro del término de caducidad previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley

1437, según el cual la acción electoral caduca en 30 días, así lo establece:

“a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 65 de este Código.”

En tratándose que el acto de llamamiento hecho por la Asamblea del Departamento del Vichada, se realizó el día 12 de septiembre de 2022, la caducidad de la presente Acción de Nulidad Electoral contra ese Acto Administrativo se presenta en término.

En tercer lugar, para cumplir con el artículo 166 del CPA Y CA, anexo copia de la Resolución N° número 062 del 12 de Septiembre de 2022, por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de una curul y se dispone del procedimiento para su reemplazo proferida por la Asamblea Departamental del Vichada.

11.- SOLICITUD DE MANERA EXPRESA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARO LA ELECCIÓN.

La presente solicitud se hace con base en el artículo 238 de la Constitución Política, el cual reza:

“ARTICULO 238. La jurisdicción de lo contencioso administrativo podrá suspender provisionalmente, por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial”.

Ahora, veamos, si en la presente demanda de nulidad, se cumplen los presupuestos para solicitar la medida de suspensión:

A.- Que haya violación de las normas invocadas en la demanda o en el escrito separado en el cual se solicite la medida.

B.- La violación que debe surgir de la confrontación y análisis efectuado por el juez, del acto frente a las normas superiores invocadas o del estudio de las pruebas presentadas por el solicitante.

Para el caso en concreto, existe de forma clara y precisa violación a las normas Constitucionales, las cuales determinan con mucha claridad que el Señor JORGE ELIECER VERANO, presidente de la Asamblea Departamental del Vichada, desconoció y violó de manera flagrante y

despiadada, lo establecido en el inc., 01 del artículo 134 de la Constitución Política, al producir la Resolución 062 del 12 de Septiembre de 2022, donde llama a ocupar la curul vacante, al candidato que está de Quinto en forma descendente de dicha lista (señor JAVIER PÉREZ ROJAS) y deja de llamar al que se encuentra en el puesto número 04 en la misma lista electoral (señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO), tal y como lo consigna el formulario E-26 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de Octubre del año 2019.

Sumado a lo anterior se viola ostensiblemente, también, con la Resolución 062 de Septiembre 12 de 2022, de la Asamblea Departamental, los artículos 29 y 95 de la Constitución Nacional.

Ahora bien, que implica vulnerar los artículos enunciados por parte del señor Presidente de la Asamblea, pues implica nada más y nada menos, que se llevó de calle el debido proceso y con ello el principio de legalidad, contenido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Quiero enfatizar, honorables magistrados, que la corte constitucional ha sido reiterativa, que todas las actuaciones administrativas y judiciales deben estar precedidas del debido proceso, pues este principio es el marco del Estado Social de Derecho que nos regula.

Por otro lado, el artículo 95 de la misma carta de derechos fundamentales, establece que todas las personas están obligadas a cumplir la Constitución y las leyes, hecho este que se desconoció por parte de la Presidencia de la Asamblea, pues en este caso, en lugar de cumplir con la norma fundacional, lo que hizo el señor JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO, Presidente de la Asamblea Departamental, fue todo lo contrario, someterlas a su antojo e incumplirlas sin miramientos.

Dice el ARTÍCULO 95. *“ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (Negrilla fuera de texto)*

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.” (Negrilla fuera del texto original).

12.- PRUEBAS APORTADAS.

1° Copia de la Resolución número 062 del 12 de Septiembre de 2022, por medio de la cual se declara la vacancia absoluta de una curul y se dispone del procedimiento para su reemplazo.

2° Copia de la renuncia presentada por el señor PITERSON BELTRÁN VÉLEZ al partido Centro Democrático.

3° Copia de la aceptación de la renuncia por parte del partido Centro Democrático al señor PITERSON BELTRÁN VÉLEZ.

4° Copia de la certificación del partido político Centro Democrático de fecha 05 de Septiembre de 2022, a través de la cual, hace constar que el señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO, es militante y miembro activo del partido Centro Democrático.

13.- PRUEBAS SOLICITADAS.

1°. Solicito que se oficie al partido Centro Democrático para que presente el documento mediante el cual aceptó la renuncia del señor JULIÁN ARBOLEDA HURTADO.

2°. Las demás que su Despacho estime convenientes.

14.- PARTES Y SUS DOMICILIOS

Accionante: Recibe notificaciones en el siguiente correo electrónico: alirio.huertas@cecar.edu.co teléfono celular número 3105503563.

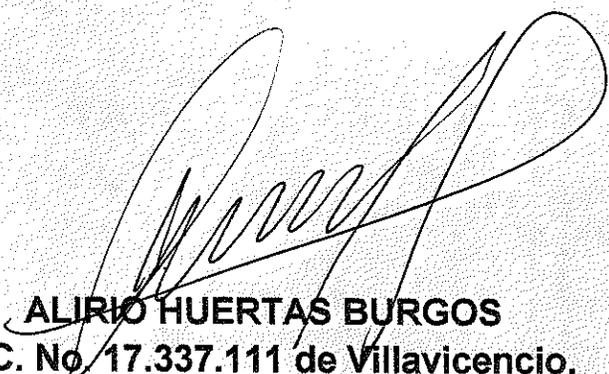
Demandado: Recibe notificaciones en: Avenida Orinoco Calle 18 con Carrera 7 Centro Puerto Carreño Vichada.

Correo electrónico: asambleavichada@hotmail.com

Celular No. 3123064202

De Ustedes Honorables Magistrados,

Atentamente,



ALIRIO HUERTAS BURGOS
C.C. No. 17.337.111 de Villavicencio.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DRN-DDVIC- 309

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEPARTAMENTO DE VICHADA
Recibido por: Gloria Elena Lozano	
Fecha y hora: 2022/09/07 9:24 horas	

Puerto Carreño – Vichada, 06 de septiembre de 2022.

Doctor:
JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO
Presidente Asamblea Departamental
Ciudad.

**ASUNTO: Traslado por competencia oficio Partido Centro Democrático.
Solicitud reemplazo por vacancia absoluta.**

Cordial saludo:

Respetuosamente nos dirigimos a usted, a fin de dar traslado a solicitud emanada del Partido Centro Democrático, relacionada con la solicitud de reemplazo por vacancia absoluta, la cual fue allegada mediante correo electrónico el día de hoy a nuestro despacho. Por lo anterior y con el fin de atender lo establecido en el Artículo 134 de la CP, se remite para lo pertinente el formulario E-26 "Acta Parcial de Escrutinio General Asamblea" correspondiente a la elección de Autoridades Locales realizadas el 27 de octubre de 2019, en el cual esta consignada la votación obtenida por los candidatos a la Asamblea Departamental, al igual que la declaratoria de elección.

Lo anterior para que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Vichada, verifique y supla la vacancia absoluta presentada, por el fallecimiento del señor EDER RIOS CUDEMUS.

Atentamente,

NAYIBE YULIMA ESTRADA PORTILLA DIEGO LEONARDO ZARATE MEJIA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Vichada

Anexo: Oficio Partido Centro Democrático en nueve (09) folios.
Formulario E-26 Acta parcial de escrutinio en diez (10) folios.

Elaboró: Osday Mejía
Coord. Electoral

Delegación Departamental de Vichada
Av. Orinoco Calle 18 No. 9 – 18B el Centro Puerto Carreño - Vichada
www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

SEÑORES
REGISTRADURÍA DEPARTAMENTAL
MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA

ASUNTO. SOLICITUD DE REEMPLAZO POR VACANCIA ABSOLUTA

En las elecciones del 2019 celebradas para escoger las autoridades locales, el señor Eder Ríos Cudemus fue elegido en representación del Centro Democrático para ocupar una curul en la Asamblea Departamental del Vichada.

El pasado 4 de septiembre de 2022, el señor Eder Ríos Cudemus, quién ostentaba una curul como diputado del departamento falleció. Por esa razón, quienes estaban llamados a reemplazarlo eran los candidatos Julián Arboleda Hurtado, Piterson Rafael Beltrán Vélez, o Javier Fernando Pérez Rojas de conformidad con el orden de inscripción y la votación obtenida, y por seguir en orden sucesivo y descendente al fallecido (art. 134 C.P)

Sin embargo, el señor Julián Arboleda Hurtado presentó renuncia a nuestra colectividad política el pasado 6 de junio de 2022¹. Por su parte, el señor Piterson Rafael Beltrán Vélez lo hizo el 30 de noviembre de 2021². Posteriormente, al percatarse del fallecimiento del diputado Eder Ríos Cudemus (Q.E.P.D.), con el propósito de reemplazarlo, volvieron a afiliarse al Centro Democrático.

Por esa razón, debe ser absolutamente diáfano que, quién está llamado a ocupar dicha curul es el señor Javier Fernando Pérez Rojas por **continuar afiliado como militante a nuestra colectividad política**, y en virtud de lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado, Magistrada Ponente Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, radicado 11001032800020130004000-11001032800020130004100, donde se indicó que:

"No existe la menor duda que las curules en las corporaciones públicas de elección popular son conquistadas por las organizaciones políticas y que si bien las personas naturales que las ocupan cumplen un papel preponderante en esos logros electorales, ello no basta para señalar que son éstos y no aquéllas quienes tienen un derecho intangible frente a esos escaños.

Los poderes de veto y expulsión que ostentan los partidos y movimientos políticos refrendan la tesis de que el derecho subjetivo que adquieren los candidatos electos se subordina al derecho político fundamental que esas organizaciones tienen en tanto sirven como canales de comunicación entre

¹ Copia de la carta de renuncia presentada por el señor Julián Arboleda Hurtado

² Copia de la carta de renuncia presentada por el señor Piterson Rafael Beltrán Vélez

la sociedad y sus militantes que integran los cuadros del poder político, para la materialización de sus ideales y desde luego para la búsqueda del bienestar general."

Ahora bien, con la creación del régimen de bancadas y la obligación constitucional del artículo 108 que ordena en su inciso sexto

"(...) Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas"

Y las consideraciones legales de la ley 974 de 2005, las credenciales de los partidos deben actuar conforme los ejes ideológicos y programáticos de manera disciplinada y transparente, es decir, debe prevalecer un vínculo político y jurídico de doble vía estable y fortalecido por encima del interés o pensamiento personal.

Así las cosas, resulta incongruente e incoherente a todas luces, que una persona que renunció a la militancia de un partido o movimiento político quiera seguirlo representando en la corporación pública de manera individual y sin el ánimo de unidad y disciplina partidista, razón por la cual resulta imperativa su renuncia a la curul, con el fin de no afectar el régimen de bancadas.

En ese sentido, por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la manera más respetuosa posible, se sirva iniciar el trámite contenido en el artículo 134 de la Constitución Política, e impartir la instrucción a la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Vichada para que llame a ocupar dicha dignidad al candidato que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigue en forma sucesiva y descendente a quienes decidieron renunciar a la militancia de nuestro partido.

I. SOLICITUD

ÚNICA: se inicie el trámite contenido en el artículo 134 de la Constitución y llame a ocupar dicha dignidad al candidato **Javier Fernando Pérez Rojas** identificado con la cédula de ciudadanía no. 1121872975.



**CENTRO
DEMOCRÁTICO**
Mano firme
Corazón grande

I. NOTIFICACIONES

El Centro Democrático recibe notificaciones en la Calle 28B #15 - 16. Correo electrónico juridicawnunez@centrodemocratico.com o al correo juridicanesplia@centrodemocratico.com

Comedidamente,

PAOLA RIVERA RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

Dirección: calle 28b # 15 - 16
Teléfono: +57 (1) 742 9336 - 743 2157

E-mail: info@centrodemocratico.com
Para notificaciones: secretariageneral@centrodemocratico.com

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO CENTRO
DEMOCRÁTICO**

CERTIFICA QUE:

El ciudadano JAVIER FERNANDO PÉREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121872975, se encuentra registrado como militante en el Sistema Único de Identificación y Registro de Afiliados del Partido Centro Democrático, desde el día 10 de octubre de 2019, fecha en la que presentó su formulario de inscripción.

Se expide la presente a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


PAOLA RIVERA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Revisado de conformidad, Neev

00129

Dirección: calle 28b # 15 - 16
Teléfono: +57 (1) 742 9336 - 743 2157

E-mail: info@centrodemocratico.com
Para notificaciones: secretariageneral@centrodemocratico.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10947404

En la ciudad de Puerto Carreño, Departamento de Vichada, República de Colombia, el siete (7) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Carreño, compareció: JULIAN ARBOLEDA HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80564134 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Julian Arboleda H.



4qmwv6o77ezg
07/06/2022 - 12:32:47



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Este folio se vincula al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y TEXTO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JULIAN ARBOLEDA HURTADO, sobre: RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREBOCABLE. Señores Partido Centro Democrático.

Luz Neila Cardozo



LUZ NEILA CARDOZO MORALES

Notario Único del Círculo de Puerto Carreño, Departamento de Vichada - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 4qmwv6o77ezg



Puerto Carreño Vichada 06 de Junio de 2022

Señores:

PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

juridicanespitia@centrodemocratico.com

Bogotá D.C. Calle 28b # 15-16

Asunto: **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREBOCABLE.**

Formal saludo;

Yo **JULIAN ARBOLEDA HURTADO** mayor de edad residente en el municipio de **PUERTO CARREÑO VICHADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.564.134, me permito expresar mi renuncia inmediata e irrevocable a la militancia del partido **CENTRO DEMOCRATICO**, la cual vengo desempeñando desde el año 2.016

Dicha decisión la he tomado por mi iniciativa propia y corresponde a la falta de apoyo por parte de los miembros de esta comunidad política

LA RENUNCIA LA HAGO EFECTIVA A PARTIR DEL DIA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Es mi oportunidad para agradecerles por haberme dado el espacio y el tiempo de crecer profesional y personalmente en la política

Atentamente

JULIAN ARBOLEDA HURTADO

CC. 80.564.134

	CENTRO DEMOCRÁTICO Mano firme Corazón grande	Folios: <u>01</u>
Entregado:	<u>Sergio Cortes</u>	
Recibido:	<u>Diego Heredia</u>	
Fecha:	<u>09-06-22</u>	Hora: <u>9:57</u>
RECIBIDO, NO IMPlica ACEPTACIÓN		

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO CENTRO
DEMOCRÁTICO**

CERTIFICA QUE:

El ciudadano **JULIÁN ARBOLEDA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80564134, no se encuentra registrado como militante en el Sistema Único de Identificación y Registro de Afiliados del Partido Centro Democrático, desde el día 06 de junio de 2022, fecha en la que presentó su carta de renuncia.

Se expide la presente a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


PAOLA RIVERA RODRÍGUEZ.
Secretaria General

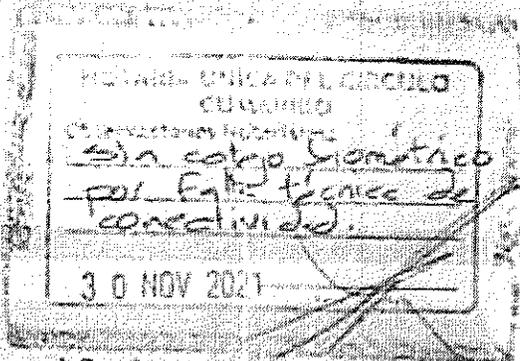
Revisado de conformidad, Naev

00127

Cumaribo Viejada, 30 de noviembre de 2021



Doctora:
NUBIA ESTELA MARTÍNEZ
Directora Partido Centro Democrático
Bogotá D.C



Ref.: RENUNCIA

Con el debido respeto me dirijo a su despacho con el fin de presentar mi carta de renuncia irrevocable como militante del partido, por motivos personales.

Cordialmente:

PITERSON RAFAEL BELTRÁN VÉLEZ
CC: 100.702.3570
Correo: taleybeltran1986@gmail.com

NOTARIA UNICA DE CUMARI
"La Fe Pública de todos"

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Suscrito Notario Único de Comercio - Viejada

COMPARECIO Piterson Rafael Beltrán Vél

quien identificado con la C.C No. 1007023570

de **Puerto Carreño** declara que el

contenido del presente documento es cierto

y que la firma que allí aparece es la suya. La

misma se halla impresa correspondiente a la del

Notario suscrito.

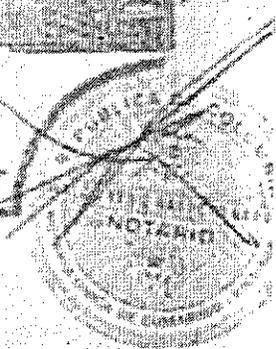
FIRMA

Cumaribo - Viejada

30 NOV 2021

Notaria del

Unico Notario Autorizado el reconocimiento



NOTARIO
Dr. Cuvaldo José Pineda Pineda

Correo Electrónico Oficial: unicaacumaribo@supernotariado.gov.co
Correo Electrónico Corporativo: notariounicaacumaribo@gmail.com

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO CENTRO
DEMOCRÁTICO**

CERTIFICA QUE:

El ciudadano PITERSON RAFAEL BELTRÁN VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007023570, no se encuentra registrado como militante en el Sistema Único de Identificación y Registro de Afiliados del Partido Centro Democrático, desde el día 30 de noviembre de 2021, fecha en la que presentó su carta de renuncia.

Se expide la presente a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


PAOLA RIVERA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Revisado de conformidad, Naev

00128

Dirección: calle 28b # 15 - 16
Teléfono: +57 (1) 742 9336 - 743 2157

E-mail: info@centrodemocratico.com
Para notificaciones: secretariageneral@centrodemocratico.com

DEPARTAMENTO 72-VICHADA

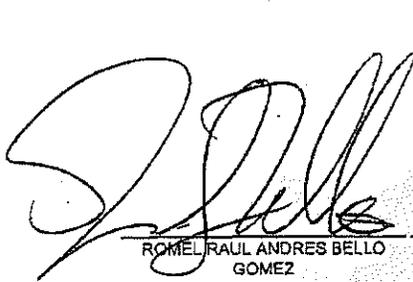
En AUDITORIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a las 5:37 PM el día 14 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO
051	KENNEDY SANCHEZ GODDY	737	SETECIENTOS TREINTA Y SIETE
052	JOSE DUVAN MESA JIMENEZ	81	OCHENTA Y UNO
053	JORGE JULIAN SILVA MECHE	417	CUATROCIENTOS DIECISIETE
054	LAURA NATALY VILLAMIL QUEVEDO	30	TREINTA
055	JORGE JELVEZ LOPEZ VILLAMIZAR	424	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO
056	YAROSLAY REYES MORALES	51	CINCUENTA Y UNO
057	AUDELINA GOMEZ MORENO	52	CINCUENTA Y DOS
058	PABLO ALEXANDER NEITA TARACHE	184	CIENTO OCHENTA Y CUATRO
059	PEDRO ALEJANDRO CORREA LOMBANA	256	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
060	CARLOS ARTURO SALAZAR MONTAÑO	265	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
	TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2.621	DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

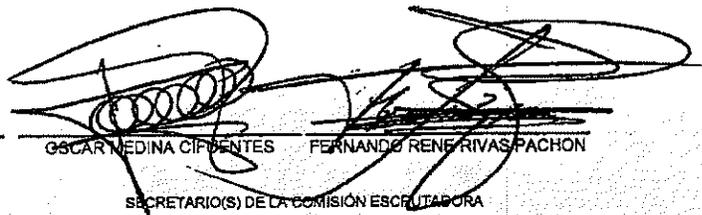
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	41	CUARENTA Y UNO
051	JOSE ORLANDO SANCLEMENTE VILLAFANE	65	SESENTA Y CINCO
052	JOSE ALI MENDEZ RUEDA	89	NOVENTA Y NUEVE
053	YENCELI ARIZA	38	TREINTA Y NUEVE
054	OSCAR JONATHAN BUITRAGO REQUINIBA	30	TREINTA
055	LUZ AYDA HERRERA SALCEDO	23	VEINTITRES
056	CARLOS ANDRES BELTRAN YAVINAPE	56	CINCUENTA Y SEIS
057	OLIMPO CARDENAS HERNANDEZ	23	VEINTITRES
058	BLANCA NIEVES MARTINEZ MANFARA	21	VEINTIUNO
059	CARLOS RAMON CUELLAR UNDA	348	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS
060	EDGAR LADINO MORA	50	CINCUENTA
	TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	793	SETECIENTOS NOVENTA Y TRES



ROMEL RAUL ANDRES BELLO GOMEZ



LUIS EDUARDO MARIN PADILLA



OSCAR MEDINA CIPRIENTE

FERNANDO RIVAS PACHON

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 72-VICHADA

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	144	CIENTO CUARENTA Y CUATRO
051	LUIS ALEJANDRO GAITAN	788	SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
052	MARTHA LUCIA PEREZ HERNANDEZ	547	QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE
053	LIZA MARIE BARRIENTOS GOMEZ	386	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS
054	ALBA LUCIA MALDONADO SOLANO	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
055	HERIN FERNANDO DOMINGUEZ GOMEZ	263	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES
056	MARIA NEUSA RODRIGUEZ URREA	538	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO
057	JOSÉ FRANCISCO SALCEDO GONZALEZ	89	OCHENTA Y NUEVE
058	ESTEBAN NIÑO CUMANAIKA	180	CIENTO OCHENTA
059	CARLOS JULIO NIETO MARIN	889	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		3.878	TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

0004 PARTIDO ALIANZA VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA VERDE	158	CIENTO CINCUENTA Y OCHO
051	LUIS ANGEL PONARE GAITAN	385	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
052	RUBEN DARIO GOMEZ SOLANO	246	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS
053	JORGE PONARE GONZALEZ	128	CIENTO VEINTIOCHO
054	DANIEL ALBERTO CARDOZO MORALES	194	CIENTO NOVENTA Y CUATRO
055	LEYLA ESPERANZA TARAZONA PERUCHO	205	DOSCIENTOS CINCO
056	LUZ DARY BRAVO JIMENEZ	72	SETENTA Y DOS
057	SILVIA MARIA ECHAVARRIA BENITEZ	46	CUARENTA Y SEIS
058	VIRGINIA TERESA VARGAS SALCEDO	26	VEINTISEIS
059	RICARDO JIMENEZ CHAMARRAVI	29	VEINTINUEVE
060	NARCISO BAQUERO SANCHEZ	265	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO
061	CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ GAITAN	197	CIENTO NOVENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA VERDE		1.931	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO

0005 MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	64	SESENTA Y CUATRO
051	LIBARDO RINCON GAITAN	460	CUATROCIENTOS SESENTA
062	CLAUDIA CHIPIAJE PIÑA	395	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
063	EDISON JAVIER REDUNIVA TEERAN	156	CIENTO CINCUENTA Y SEIS

ROMEL RAUL ANDRES BELLO
GOMEZ

LUIS EDUARDO MARIN PADILLA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

OSCAR EDINA CIFUENTES

FERNANDO RENE RIVAS PACHON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO T2-VICHADA

054	LEIDY CAROLINA SOLER CENDALES	20	VEINTE
055	ADOLFO YASIMA ANDUEZA	59	CINCUENTA Y NUEVE
056	HENDRIZ MARIA JIMENEZ	18	DIECINUEVE
057	GERARDO AMORTEGUI GONZALEZ	160	CIENTO SESENTA
058	FERNANDO CELIS PINEDA	380	TRESCIENTOS OCHENTA
059	ZURIMA GAITAN GONZALEZ	18	DIECIOCHO
060	JESÚS CASTILLO GOMEZ	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
061	FRANKLIN HUMBERTO ARIAS GRISALES	95	NOVENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA		2.080	DOS MIL OCHENTA

0006 PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	187	CIENTO OCHENTA Y SIETE
051	ALEIDA FORERO FERNANDEZ	892	OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS
052	SAMUEL PEREZ PUERTA	215	DOSCIENTOS QUINCE
053	FLOR GABRIELINA YAVIMA RAMIREZ	41	CUARENTA Y UNO
054	ABEL MAHECHA MEDINA	238	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
055	VLADIMIR ENRIQUE DIAZ QUIROZ	281	DOSCIENTOS SESENTA Y UNO
056	BERENICE ORTIZ	255	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
057	JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO	644	SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
058	WILSON ARIAS GAITAN	215	DOSCIENTOS QUINCE
059	WILSON RESTREPO CARDONA	403	CUATROCIENTOS TRES
060	JOSE OSCAR DIAZ MONTERO	368	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI		3.719	TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

0008 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	103	CIENTO TRES
051	ANDRES FERNANDO AGUIRRE OSUNA	684	SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
052	ADALUZ LANDAHETA SOTO	116	CIENTO DIECISEIS
053	JOSUE DAVID GUARIN VALBUENA	73	SETENTA Y TRES
054	JULIANA MARGARITA DEL VALLE BRITO GOMEZ	68	SESENTA Y OCHO
055	ENGIVER ESTEVEZ GARCIA	284	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
056	HEYLER FAVIAN BARRERA ANGEL	99	NOVENTA Y NUEVE
057	LOIDA PEREZ PUERTA	229	DOSCIENTOS VEINTINUEVE
058	YOLMAN ADEL PIDACHE TIVADUIZA	188	CIENTO OCHENTA Y OCHO
059	MARTHA MAGALY SILVA LEYTON	43	CUARENTA Y TRES

ROMEL RAUL ANDRES BELLO
GOMEZ

LUIS EDUARDO MARIN PADILLA

OSCAR MEDINA CIFUENTES

FERNANDO RENE RIVAS PACHON

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 72-VICHADA

0013 PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC.

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC.	43	CUARENTA Y TRES
051	LUIS ANGEL GAITAN CATIMAY	50	CINCUENTA
052	BILCEN REINA GALINDO	47	CUARENTA Y SIETE
053	LUIS HERNANDO GAITAN MONTOYA	23	VEINTITRES
054	ALEJANDRA BUITRAGO ECHAVARRIA	13	TRECE
055	ROSALBA OTALORA MANCIPE	15	QUINCE
TOTAL VOTOS PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA		191	CIENTO NOVENTA Y UNO

0014 PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

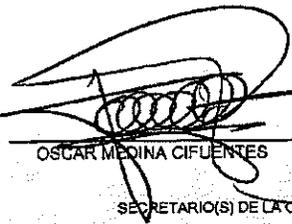
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	198	CIENTO NOVENTA Y OCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES		198	CIENTO NOVENTA Y OCHO

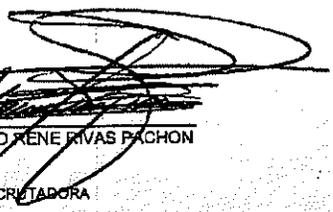
0015 PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	68	SESENTA Y OCHO
051	ALFONSO ORTEGA MANCIPE	137	CIENTO TREINTA Y SIETE
052	LUZ MERY GALINDO MONROY	67	SESENTA Y SIETE
053	LUIS ALBERTO CABARE	90	NOVENTA
054	MARIA ESTELLA GAITAN GALVIZ	122	CIENTO VEINTIDOS
055	EDITH EMILCE ALDANA RODRIGUEZ	24	VEINTICUATRO
056	BRAHAYAN ANDRES BUITRAGO OSORIO	349	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
057	MARIA CRISLEIDY PONARE LAROSA	36	TREINTA Y SEIS
058	PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ	49	CUARENTA Y NUEVE
059	JAIRO CHIPIAJE GAITAN	132	CIENTO TREINTA Y DOS
060	AUGUSTO JIMENEZ GAITAN	332	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
061	JORGE ANIBAL ROJAS SALCEDO	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE		1.860	MIL SEISCIENTOS SESENTA


ROMEL RAUL ANDRES BELLO
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


LUIS EDUARDO MARIN PADILLA
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


OSCAR MEDINA CIFUENTES
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA


FERNANDO RENE RIVAS PACHON
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 72-VICHADA

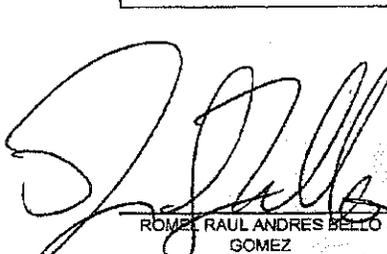
060	GUSTAVO RAMIREZ RUEDA	688	SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO
061	WILINTON LAGUNA VILLEGAS	194	CIENTO NOVENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE		2.749	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

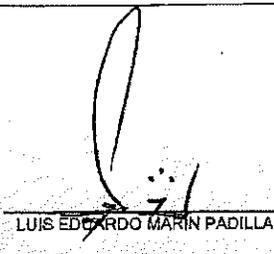
0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	152	CIENTO CINCUENTA Y DOS
051	EDER YESID RIOS CUDEMUS	718	SETECIENTOS DIECIOCHO
052	ESNEIDER FABIAN MARULANDA LOPEZ	782	SETECIENTOS OCHENTA Y DOS
053	LUIS ALFREDO MOSQUERA PAREDES	168	CIENTO SESENTA Y SEIS
054	JOSE WILFREDO BENITEZ BUILES	342	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS
055	JULIAN ARBOLEDA HURTADO	418	CUATROCIENTOS DIECISEIS
056	SURLEY BELTRAN VELEZ	65	SESENTA Y CINCO
057	YINET MARITZA CABRERA OCHOA	68	SESENTA Y OCHO
058	CARMEN LUCY TREJO GAITAN	69	SESENTA Y NUEVE
059	JAVIER FERNANDO PEREZ ROJAS	398	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO
060	PITERSON RAFAEL BELTRAN VELEZ	575	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		3.751	TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO

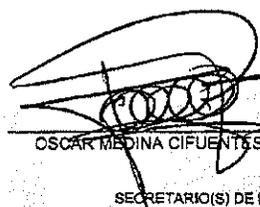
0012 MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL

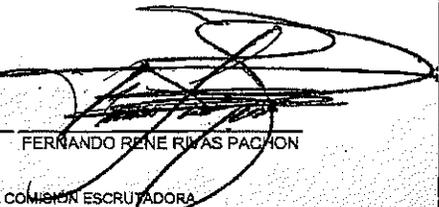
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	159	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
051	HERNAN BELTRAN SALCEDO	852	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS
052	FREDY NARANJO GAITAN	222	DOSCIENTOS VEINTIDOS
053	PAULA ANDREA GONZALEZ MACHACARE	53	CINCUENTA Y TRES
054	EDILSON CURBELO CUMANAIKA	151	CIENTO CINCUENTA Y UNO
055	ANGELA MARIA FLOREZ BAQUERO	89	OCHENTA Y NUEVE
056	AURA MARIA PONARE SANCHEZ	35	TREINTA Y CINCO
057	OLEGARIO BONILLA ORDOÑEZ	286	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS
058	JOSE URIAS HERNANDEZ GUANACASIS	179	CIENTO SETENTA Y NUEVE
059	MARTHA CELIA SALGADO CUELLAR	16	DIECIOCHO
060	JAIME NELSON BERNAL CHIPIAJE	419	CUATROCIENTOS DIECINUEVE
061	DEISON VAIR PADILLA VALOYES	292	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL		2.755	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO


ROMEL RAUL ANDRES BELLO GOMEZ


LUIS EDUARDO MARIN PADILLA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


OSCAR MEDINA CIFUENTES


FERNANDO RENE RIVAS PACHON

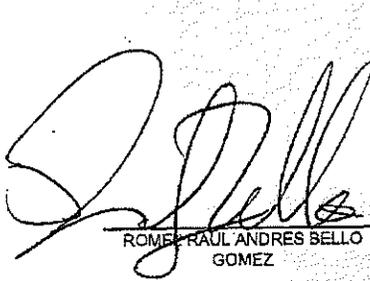
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 72-VICHADA

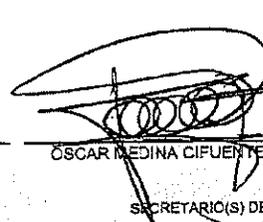
RESUMEN DE LA VOTACIÓN

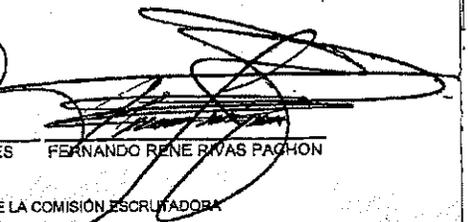
CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO	2.621
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SETECIENTOS NOVENTA Y TRES	793
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO	3.878
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO	1.931
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICD	DOS MIL OCHENTA	2.080
0006	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE	3.719
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE	2.749
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO	3.751
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO	2.755
0013	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC.	CIENTO NOVENTA Y UNO	191
0014	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	CIENTO NOVENTA Y OCHO	198
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	MIL SEISCIENTOS SESENTA	1.660
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS		26.326 VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS	
TOTAL VOTOS EN BLANCO		637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE	
TOTAL VOTOS VÁLIDOS		26.963 VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES	


ROMEL RAUL ANDRES BELLO GOMEZ


LUIS EDUARDO MARIN PADILLA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


ÓSCAR MEDINA CIFUENTES


FERNANDO RENE RIVAS PACHON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

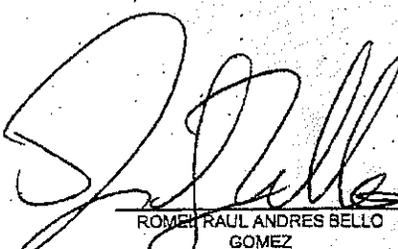


DEPARTAMENTO 72-VICHADA

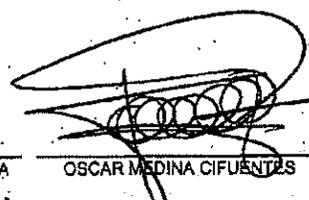
En AUDITORIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a las 5:37 PM el día 14 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

TOTAL VOTOS NULOS	952 NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	1.541 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO


ROMER RAUL ANDRES BELLO GOMEZ


LUIS EDUARDO MARIN PADILLA


OSCAR MEDINA CIFUENTES


FERNANDO RENE RIVAS PACHON

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 72-VICHADA

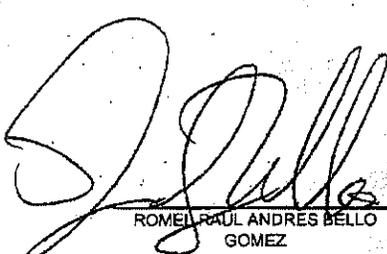
CÁLCULO DEL UMBRAL

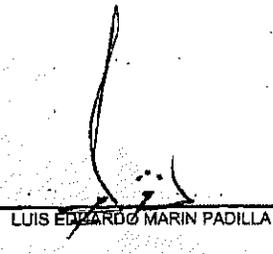
En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL será el CINCUENTA por ciento(50) del cociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	26.983
NUMERO DE CURULES	11
CUOCIENTE ELECTORAL	2.451
UMBRALE	1.225

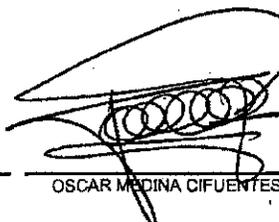
PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

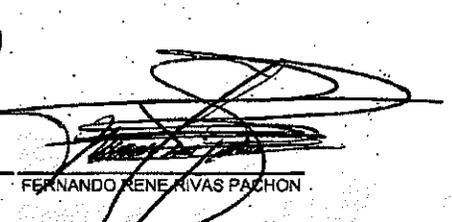
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	3.878
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	3.751
0006	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	3.719
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	2.755
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	2.749
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2.621
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	2.080
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.931
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1.660


 ROMEL PAUL ANDRÉS BELLO GOMEZ


 LUIS EDUARDO MARIN PADILLA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 OSCAR MEDINA CIFUENTES


 FERNANDO RENE RIVAS PACHON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 72-VICHADA

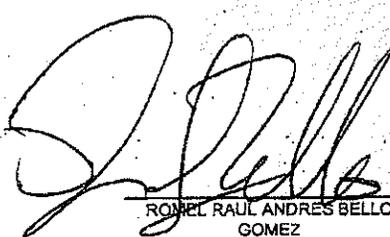
CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES: 1859.5

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	3.878	2	8550	2
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	3.751	2	1720	2
0006	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	3.719	2	0	2
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	2.755	1	48158	1
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	2.749	1	47835	1
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2.621	1	40951	1
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	2.080	1	11858	1
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.931	1	3845	1
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	1.880	0	89271	0
	TOTAL CURULES				11

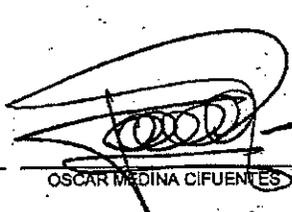
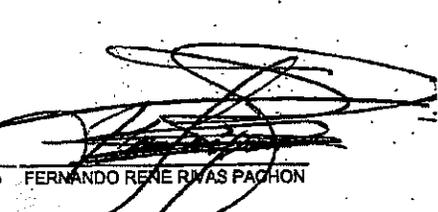


ROVEL RAUL ANDRES BELLO
 GOMEZ



LUIS EDUARDO MARIN PADILLA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

OSCAR MEDINA CIFUENTES

FERNANDO RENE RIVAS PACHON

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 72-VICHADA

DECLARATORIA DE ELECCION

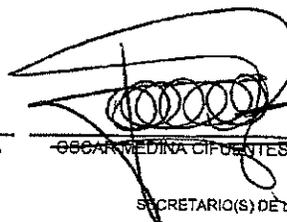
En consecuencia se declaran electos como DIPUTADOS del departamento de VICHADA para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

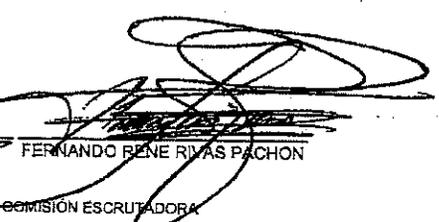
PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	SANCHEZ GODOY KENNEDY	79364082
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	GAITAN LUIS ALEJANDRO	18281741
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	NIETO MARIN CARLOS JULIO	18262883
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	POÑARE GAITAN LUIS ANGEL	86055792
0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	RINCON GAITAN LIBARDO	18261996
0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	FORERO FERNANDEZ ALEIDA	40441563
0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	VERANO BUITRAGO JORGE ELIECER	79952732
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	RÁMIREZ RUEDA GUSTAVO	18256342
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MARULANDA LOPEZ ESNEIDER FABIAN	1127140424
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	RÍOS CUDEMUS EDER YESID	80832485
0012-MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	BELTRAN SALCEDO HERNAN	1124991617


ROMEL RAUL ANDRES BELLO GOMEZ


LUIS EDUARDO MARIN PADILLA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


OSCAR MEDINA CIFUENTES


FERNANDO RENE RIVAS PACHON

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



*Revisada
Valor: 12.55 por
Fecha: 12/09/2022
Javier Pérez*

RESOLUCIÓN No. 062
(12 de septiembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL Y SE DISPONE DEL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO"

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la constitución política de Colombia, el artículo 57 de la ley 2200 de 2022, y la Ordenanza 011 del 30 de julio de 2022 del reglamento interno de la corporación y,

CONSIDERANDO:

Que es obligación de la corporación adelantar todos sus procesos administrativos internos con observancia de los principios orientadores de descentralización, coordinación, concurrencia, complementariedad, autonomía, subsidiariedad, sostenibilidad fiscal territorial, desarrollo sostenible, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para así cumplir con los fines del Estado.

Que el Doctor **EDER YESID RIOS CUDEMUS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.932.495, expedida en Bogotá D.C, se posesiono el día 01 de enero de 2020, como Diputado del Departamento de Vichada por el Partido Centro Democrático, para el periodo constitucional 2020-2023, según consta en el numeral 6 del acta No. 001 de 2020.

Que el día 04 de septiembre de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C, falleció el Honorable Diputado **EDER YESID RIOS CUDEMUS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.932.495, expedida en Bogotá D.C, tal como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10808296 y No de Certificado 81643629-5 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Que el congreso de la república expidió la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, por medio de la cual dicto normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Que el artículo 57 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 61 de la Ordenanza No. 011 del 30 de Julio de la misma anualidad, manifiesta que, es falta absoluta de un diputado, su fallecimiento.

Que el artículo 134 de la constitución política y el artículo 64 de la ley 2200 de 2022, manifiesta que los diputados no tendrán suplentes. Las faltas absolutas de los diputados serán suplidas por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o de votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente.

Asamblea
Departamental
Una Asamblea Participativa



Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante memorial No. DRN-DDVIC-309 de fecha 06 de septiembre de 2022, da traslado por competencia, sobre la solicitud radicada por el partido Centro Democrático, para reemplazar la curul por vacancia absoluta a raíz del Fallecimiento del Honorable Diputado **EDER YESID RIOS CUDEMUS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.932.495, en donde anexa Formulario E-26-Acta parcial de Escrutinio en diez (10) folios.

Que el partido Centro Democrático, mediante memorial electrónico de fecha 08 de septiembre de 2022, le comunica a la Mesa Directiva de la corporación, que la persona que esta llamada a reemplazar la curul del partido en la Asamblea Departamental de Vichada, conforme al orden de inscripción y los resultados de la votación consignada en el Formulario E-26 de fecha 27 de octubre de 2019, es el candidato **JAVIER FERNANDO PEREZ ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.872.975, debido a las renunciaciones presentadas por los señores **PITERSON RAFAEL BELTRAN VELEZ CC. 1.007.023.570** y **JULIAN ARBOLEDA HURTADO CC. 80.564.134** como militantes de la referida colectividad.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

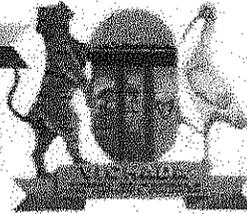
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL POR FALLECIMIENTO que ocupaba el Honorable Diputado **EDER YESID RIOS CUDEMUS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.932.495, expedida en Bogotá D.C, del partido Centro Democrático, a partir del 12 de septiembre de 2022, de conformidad con el numeral 1 del artículo 57 de la ley 2200 de 2022 y el literal A del artículo 61 de la ordenanza 011 de la misma anualidad.

ARTICULO SEGUNDO: LLAMAR al candidato **JAVIER FERNANDO PEREZ ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.872.975, por ser la persona que de acuerdo con el acta parcial de escrutinio E-26, suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Vichada, sigue en el orden de votación de la lista inscrita por el partido Centro Democrático, debido a las renunciaciones presentadas por los señores **PITERSON RAFAEL BELTRAN VELEZ CC. 1.007.023.570** y **JULIAN ARBOLEDA HURTADO CC. 80.564.134** como militantes de la referida colectividad, tal como consta en el memorial electrónico allegado por el Centro Democrático de fecha 08 de septiembre de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: Notifíquese dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de publicación del presente acto administrativo, al señor **JAVIER FERNANDO PEREZ ROJAS** para que aporte los documentos de ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la curul.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el llamado a posesionarse, manifesté su voluntad de no ocupar la curul vacante o se encuentre inhabilitado para hacerlo, repítase el mismo procedimiento contemplado en el presente artículo, con la persona que sigue en el orden de la lista.



ARTICULO TERCERO: OFICIAR, a la Contraloría Departamental de Vichada, con el objeto de que se informe a la corporación conforme a su competencia funcional, si el llamado a ocupar la curul, cuenta con alguna inhabilidad para ocupar el cargo de diputado.

ARTICULO CUARTO: Realizada la posesión a la que refiere el artículo segundo del presente acto administrativo, se deberá por secretaria, incorporar al posesionado a la planta global de la Asamblea Departamental de Vichada, a fin de que cuente con la cobertura del seguro de vida, y la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución al partido Centro Democrático, a los honorables diputados del Departamento de Vichada y demás entidades del orden departamental para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Puerto Carreño (vichada), a los días 12 días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO
Presidente
Asamblea Departamental de Vichada

Proyecto **SERGIO CORREA JACOME**
Abogado EPS-ADV



**CENTRO
DEMOCRÁTICO**
Mano firme
Corazón grande

EL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CERTIFICA QUE:

No. Certificado: **CE-08890**
Código de verificación: **75gjus**

De conformidad con el Estatuto Partidista y las disposiciones normativas concordantes; una vez verificada la base del Sistema Único de Identificación y Registro de Afiliados (SUIRA) del Partido Centro Democrático, constató que el (la) señor(a) Julian Arboleda Hurtado, identificado(a) con CC No. 80564134, registra la siguiente información.

CALIDAD	FECHA DE AFILIACIÓN O POSTULACIÓN	ESTADO
Militante	2019-10-10 00:00:00	Activo

Observaciones:

Se expide la presente certificación, a los 5 días del mes de septiembre de 2022.

Paola Rivera R.

PAOLA RIVERA RODRÍGUEZ
Secretaria General

PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO NIT. 900.754.646-8